

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. **025-11-11**

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 708 de 5 de noviembre del 2007 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 211 de fecha 14 del citado mes y año, se emiten reformas al Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, que disponen aplicar el principio constitucional de alternabilidad de los profesionales de la educación que desempeñan cargos directivos en los establecimientos educativos; y, que mediante Acuerdo 446 de 12 de diciembre del 2007 se expide la normativa de los concursos de méritos y oposición para la designación de autoridades de establecimientos educativos públicos en todos los niveles y modalidades, incluidos los institutos superiores públicos (fiscales y municipales) hispanos y bilingües (pedagógicos, técnicos y tecnológicos).
- QUE mediante Acuerdo No. 0059-09 de 13 de febrero del 2009 se establecen las disposiciones respecto de las subrogaciones y sustituciones de las autoridades de los establecimientos educativos del país, y que en el artículo 1 primer inciso del Decreto Ejecutivo No.131 de 23 de febrero del 2007, publicado en el Registro Oficial No.- 35 de 7 de marzo del 2007 manifiesta: "Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios,.....".
- QUE mediante escrito sin fecha, ingresado en la División de Correspondencia y Archivo de este portafolio, signado con el número de trámite 232276 de 1 de diciembre del 2010 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 3 del citado mes y año, el señor HUGO RAÚL VALDIVIESO CUEVA, Ex- Director de la Escuela Fiscal Mixta "Juan Miguel Suárez" de la provincia de Imbabura interpone para ante la Señora Ministra de Educación, Recurso Extraordinario de Revisión, fundamentado en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en contra de la Acción de Personal No. 009 de 20 de enero del 2010 mediante la cual se declara terminada las funciones de Director de la Escuela Fiscal Mixta "Juan Miguel Suárez" de la parroquia Caranqui, provincia de Imbabura; cuyo expediente administrativo es remitido mediante Memorando No. 208-CDPR1-2010 de 29 de octubre del 2010, suscrito por el doctor Víctor Olivo Vinueza, Coordinador Asesor de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1.
- QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente y de las disposiciones legales concernientes al caso, clara y objetivamente se establece lo siguiente:1.- Es facultad privativa de la señora Ministra de Educación ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión; 2.- El recurrente en esta instancia no ha justificado fehacientemente su pretensión; 3.- En el proceso se ha cumplido las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No.708 de 5 de noviembre del 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 211 de 14 del citado mes y año; Acuerdo 446 de 12 de diciembre del 2007 y Acuerdo Ministerial No. 0059-09 de 13 de febrero del 2009 suscritos por el señor Ministro de Educación y Decreto Ejecutivo 131 de 23 de febrero del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 35 de 7 de marzo del 2007, por lo tanto el pedido es improcedente; 4.- De igual forma el artículo 68 y 125 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, claramente señalan que los actos administrativos se presumen legítimos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, norma que tiene concordancia con lo dispuesto en el Art. 76 de la Ley de la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

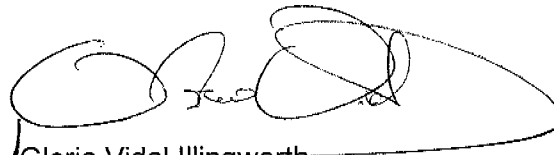
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que textualmente dice: "Salvo lo dispuesto en el artículo precedente en ningún caso se suspenderá la ejecución o cumplimiento del acto administrativo." 5.- Además no explica el fundamento del Recurso en ninguna de las causales de admisión del presente Recurso Extraordinario de Revisión, prescrito en el artículo 178 reformado, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva. 6.- Por todo lo expuesto, deviene la improcedencia del recurso interpuesto; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere los artículos 29, literal f) del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.- INADMITIR A TRÁMITE el Recurso Extraordinario de Revisión, propuesto por el señor HUGO RAÚL VALDIVIESO CUEVA, Ex- director de la Escuela Fiscal Mixta "Juan Miguel Suárez" de la parroquia Caranqui, provincia de Imbabura, por no haber fundamentado debidamente el recurso de conformidad al artículo 178 reformado, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a **28 ENE. 2011**



Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Copias

- SUBSECRETARIA GENERAL DE EDUCACION
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION HISPANA DE IMBABURA
- DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
- JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION HISPANA DE IMBABURA
- JEFE NACIONAL DE ESCLAFON Y REGISTRO PROFESIONAL
- HUGO RAUL VALDIVIESO CUEVA CASILLERO JUDICIAL No.- 1880 PALACIO JUSTICIA DE QUITO
- ABOGADO FREDY JARRÍN CASILLERO JUDICIAL No. 1880 PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO.

REV. CCP.

Elaborad. Rubico
14-XII-2010